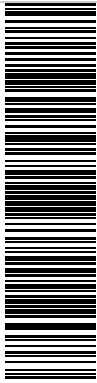


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOLICITUD: SOL_E_9811_3_2020	Número de la anotación: 9811, Fecha de entrada: 27/05/2020 8:18:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: BBW73-5BIU7-C3AJN Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 9:46:18 Página 1 de 11		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 2365238 BBW73-5BIU7-C3AJN 026A1E9498E8C222445C11A98B8C04AE8EDDBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozcas.es



Registro General de Entrada
 Número: 9811 Año: 2020
 Fecha: 27/05/2020 08:18
 22/05/2020 12:46:30
 22/05/2020 12:44:57

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 01 de Madrid
 C/ Gran Vía, 19 , Planta 4 - 28013
 45029880

NIG: 28.079.00.3-2019/0005589

Procedimiento Abreviado 114/2019

Demandante/s: [REDACTED]

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

02/03/2020 27/2020

Siendo firme la sentencia nº 27/2020 de fecha 21/01/2020 dictada en el recurso referenciado, adjunto remito testimonio de la misma, así como el expediente administrativo correspondiente, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, desde la recepción, se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo en el mismo plazo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento.

En Madrid, a 22 de mayo de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

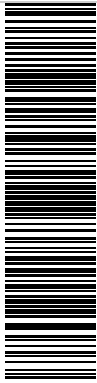


AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.
PLAZA: Mayor, nº S/N C.P.:28231 Rozas de Madrid, Las (Madrid)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 0890435164219405859819

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOLICITUD: SOL_E_9811_3_2020	Número de la anotación: 9811 , Fecha de entrada: 27/05/2020 8:18:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: BBW73-5BIU7-C3AJN Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 9:46:18 Página 2 de 11		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2385238 BBW73-5BIU7-C3AJN 020A1E9498E8C222A45C11A98B8C04AE8EDDBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaljudicial.lasrozass.es



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 01 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 4 - 28013

45029730

NIG: 28.079.00.3-2019/0005589

PROCEDIMIENTO: Abreviado 114/2019

INTERVINIENTES:

RECURRENTE: [REDACTED]
REPRESENTANTE: Procurador D. Marcelino Bartolomé Garretas.
ADMÓN DEMANDADA: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS.
REPRESENTANTE: -----
EXPTE. ADMVO.: 70/2017.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RECURRIDA:

Desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en fecha 30-11-2017, por los daños en una motocicleta producidos por el accidente ocurrido por la existencia de manchas de aceite en una calzada de titularidad municipal.

SENTENCIA nº 27/2020

El Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. PABLO ÁLVAREZ LÓPEZ

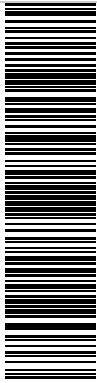
En Madrid, a 21 de enero de 2020.

Vistos los autos de recurso contencioso-administrativo seguido con el número 114/2019, sustanciándose por el procedimiento abreviado regulado en el artículo 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ante este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid ha promovido el Procurador D. Marcelino Bartolomé Garretas, en nombre y representación de la entidad [REDACTED] asistidos por la Letrada D^a Elena Bermúdez Gómez, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en fecha 30-11-2017 por los daños en una motocicleta producidos por el accidente ocurrido por la existencia de manchas de aceite en una calzada de titularidad municipal; no habiéndose designado por dicho Ayuntamiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276371435553072623313**

DOCUMENTO SOLICITUD: SOL_E_9811_3_2020	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 9811 , Fecha de entrada: 27/05/2020 8:18:00
OTROS DATOS Código para validación: BBW73-5BIU7-C3AJN Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 9:46:18 Página 3 de 11	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 2385328 BBW73-5BIU7-C3AJN 029A1E9498E8C222A45C11A98B8C04AE8EDDBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozass.es



ninguna representación procesal, no asistiendo a la vista del presente proceso, a pesar de haber sido debidamente notificado el señalamiento de la misma.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5-3-2019 se interpuso por un recurso contencioso-administrativo por la entidad [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en fecha 30-11-2017 por los daños en una motocicleta producidos por el accidente ocurrido por la existencia de manchas de aceite en una calzada de titularidad municipal. Mediante dicho escrito se formuló demanda en la que, después de las alegaciones de hecho y de derecho que estimó pertinentes, el recurrente suplicó que se dictara sentencia *“por la que estimando esta demanda declare la existencia de responsabilidad patrimonial de la administración demandada y se la condene a abonar a la compañía de seguros [REDACTED] la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (592,77 €) y a D. [REDACTED] la cantidad de MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.129,89 €) los intereses que correspondan desde la iniciación del presente juicio con expresa imposición de las costas causadas”*.

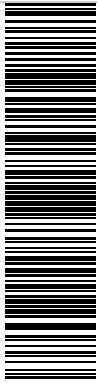
SEGUNDO.- El recurso contencioso-administrativo se ha tramitado por el cauce del procedimiento abreviado, citándose a las partes a la correspondiente vista que ha tenido lugar el día 15 de enero de 2020, compareciendo solamente la Letrada de los recurrentes, ratificando, los fundamentos expuestos en la demanda y solicitando el recibimiento del pleito a prueba. Recibido el juicio a prueba y propuesta la que ha estimado conveniente la parte actora, se ha practicado la declarada pertinente, formulando seguidamente la parte actora sus conclusiones, quedando los autos conclusos y vistos para dictar sentencia.

La cuantía del presente recurso se fija en 1.722,66 euros, que es la suma de las indemnizaciones solicitadas por los demandantes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276371435553072623313**

DOCUMENTO SOLICITUD: SOL_E_9811_3_2020	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 9811 , Fecha de entrada: 27/05/2020 8:18:00
OTROS DATOS Código para validación: BBW73-5BIU7-C3AJN Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 9:46:18 Página 4 de 11	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



TERCERO.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales, incluido el plazo para dictar sentencia.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- [REDACTED]

S [REDACTED] presentaron un escrito en fecha 30-11-2017, dirigido al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, formulando una reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 21-6-2017, cuando circulaba con la motocicleta marca Kawasaki, modelo Ninja, con matrícula 9835-HZN, por el interior de la glorieta de la travesía de Navalcarbón con vista a la calle Camilo José Cela de las Rozas, resbaló y cayó al suelo, a consecuencia de una mancha de aceite existente en la parte central del carril exterior de dicha glorieta, procedente del cárter de algún otro vehículo. Por dicha caída, se produjeron daños en la referida motocicleta, cuya reparación ascendió a 1.192,77 euros, asumiendo la entidad [REDACTED] el pago de 592,77 euros y [REDACTED] el pago de 600,00 euros, que es la franquicia no cubierta por la mencionada aseguradora. Asimismo, como consecuencia del accidente se dañaron el casco y los guantes utilizados por [REDACTED] cuyo coste asciende a 448,99 euros y 80,90 euros, respectivamente. La suma de las indemnizaciones solicitadas asciende a un total de 1.722,66 euros.

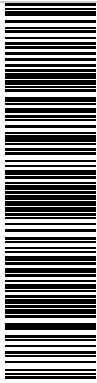
A la anterior reclamación de responsabilidad patrimonial se adjuntó como documento nº 5 (folios 38 a 40 del expediente administrativo), el informe del accidente emitido en fecha 24-10-2017, por la Policía Local del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, en el que se describen las circunstancias del accidente, señalando como causa de éste, la existencia de restos de aceite en la calzada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/conve mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276371435555072623313**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2365238 BBW73-5BIU7-C3AJN 020A1E0498E8C222A45C11A98B8C04AE8EDDBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozass.es>

DOCUMENTO SOLICITUD: SOL_E_9811_3_2020	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 9811 , Fecha de entrada: 27/05/2020 8:18:00
OTROS DATOS Código para validación: BBW73-5BIU7-C3AJN Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 9:46:18 Página 5 de 11	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



No hay constancia de que por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS se haya dictado resolución alguna sobre dicha reclamación de responsabilidad patrimonial, debiendo considerarse la misma desestimada por silencio administrativo, siendo dicha desestimación presunta objeto de impugnación mediante el presente recurso contencioso-administrativo.

En la demanda se articula como motivo de impugnación el referido a la procedencia de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por los recurrentes, pues se dan los requisitos legalmente establecidos, dado que los daños reclamados se han producido por el funcionamiento de un servicio público local, considerando procedentes las indemnizaciones solicitadas.

Por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS no se ha contestado a la demanda, pues no ha asistido a la vista del presente proceso, a pesar de estar debidamente notificado al mismo el correspondiente señalamiento.

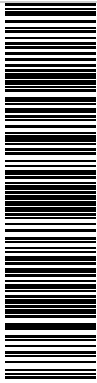
SEGUNDO.- El artículo 106 de la Constitución dispone que los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. En idéntico sentido se pronuncia el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, precepto que en su apartado 2 exige que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas, requiriendo el artículo 34.1 de la misma Ley que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños.

La jurisprudencia ha señalado que para apreciar responsabilidad patrimonial de la Administración, es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cayve mediante el siguiente código seguro de verificación: **127637143555307623313**

DOCUMENTO SOLICITUD: SOL_E_9811_3_2020	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 9811 , Fecha de entrada: 27/05/2020 8:18:00
OTROS DATOS Código para validación: BBW73-5BIU7-C3AJN Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 9:46:18 Página 6 de 11	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 2365238 BBW73-5BIU7-C3AJN 026A1E9498E8C222445C11A98B8C04AE8EDDBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozcas.es>



anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido y que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, tal como se recoge en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 23-5-2012 (recurso de casación 6010/2010).

TERCERO.- Aplicando al presente asunto la normativa y la jurisprudencia citadas, el recurso ha de ser estimado. Se alega por los recurrentes la procedencia de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por los recurrentes, pues se dan los requisitos legalmente establecidos, dado que los daños reclamados se han producido por el funcionamiento de un servicio público local, considerando procedentes las indemnizaciones solicitadas, motivo de impugnación que debe de ser acogido.

En el presente caso hay que entender que se cumplen los requisitos para apreciar la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada, pues nada se ha acreditado por ésta respecto a que en las horas previas a producirse el accidente, en la vía en la que ocurrió el mismo, se realizaran las oportunas labores de mantenimiento y conservación.

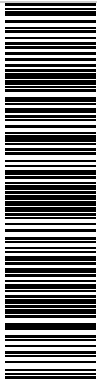
Resulta de especial relevancia el informe del accidente emitido en fecha 24-10-2017 por la Policía Local del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS (folios 38 a 40 del expediente administrativo), en el que se describen las circunstancias del accidente, recogándose que existían "*restos de aceite sobre la calzada*", considerando que esta fue la causa del mismo.

Ante la falta de prueba por parte de la Administración demandada de haberse realizado un correcto mantenimiento y conservación de la vía en que se produjo el accidente, y siendo la causa de éste, la existencia de "*restos de aceite sobre la calzada*", procede apreciar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños reclamados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **12763714355553072623313**

DOCUMENTO SOLICITUD: SOL_E_9811_3_2020	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 9811 , Fecha de entrada: 27/05/2020 8:18:00
OTROS DATOS Código para validación: BBW73-5BIU7-C3AJN Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 9:46:18 Página 7 de 11	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Sentado lo anterior, resta pronunciarnos sobre el alcance de los daños reclamados y la cuantificación de la correspondiente indemnización.

A este respecto, hay que tener en cuenta que la reparación de la motocicleta objeto del siniestro ascendió a un total de 1.192,77 euros, asumiendo la entidad [REDACTED], el pago de 592,77 euros, y los 600,00 euros restantes, correspondientes a la franquicia, se asumieron por D. [REDACTED]. Asimismo, este último asumió el pago del casco y de los guantes que resultaron dañados por el accidente, por unos importes de 448,99 euros y 80,90 euros, respectivamente.

A la vista de lo anterior, procede anular la actuación impugnada por no ser la misma ajustada a Derecho, declarando el derecho la entidad [REDACTED] a percibir una indemnización por un importe de 592,77 euros, y el derecho de D. [REDACTED] a percibir una indemnización por un importe total de 1.129,89 euros, en ambos casos con los correspondientes intereses calculados desde la fecha de presentación de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Por todo ello, el recurso ha de ser estimado, en los términos señalados.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, en la redacción dada a dicho precepto por el artículo 3, apartado 10, de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, en aplicación del criterio de vencimiento establecido en dicho precepto, procede la imposición de las costas a la Administración demandada, que dadas las circunstancias que concurren en el presente asunto no podrán superar la cantidad de 300,00 euros para todos los conceptos.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOLICITUD: SOL_E_9811_3_2020	Número de la anotación: 9811, Fecha de entrada: 27/05/2020 8:18:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: BBW73-5BIU7-C3AJN Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 9:46:18 Página 8 de 11		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2385538 BBW73-5BIU7-C3AJN 020A1E9498E8C222A45C11A98B8C04AE8EDDBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozass.es



Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en nombre del Rey, y en el ejercicio de la potestad de juzgar, que emanada del Pueblo español, me confiere la Constitución,

FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en fecha 30-11-2017 por los daños en una motocicleta derivados del accidente que se produjo por la existencia de manchas de aceite en una calzada de titularidad municipal, actuación administrativa que anulamos por considerarla no ajustada a Derecho, declarando el derecho de los recurrentes a percibir sendas indemnizaciones de 592,77 euros y 1.129,89 euros, respectivamente, con los correspondientes intereses; con expresa imposición de las costas a la Administración demandada, que no podrán superar la cantidad de 300,00 euros para todos los conceptos.

Notifíquese esta Sentencia haciendo saber que contra la misma no cabe ningún recurso ordinario.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

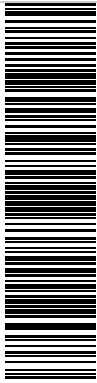
La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276371435553072623313

DOCUMENTO SOLICITUD: SOL_E_9811_3_2020	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 9811 , Fecha de entrada: 27/05/2020 8:18:00
OTROS DATOS Código para validación: BBW73-5BIU7-C3AJN Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 9:46:18 Página 9 de 11	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 2385238 BBW73-5BIU7-C3AJN 626A1E6498E8C222445C11A98B8C04AE8EDDBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozcas.es



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 01 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 4 - 28013
45047900

NIG: 28.079.00.3-2019/0005589

Procedimiento Abreviado 114/2019

Demandante/s: D./Dña. [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. MARCELINO BARTOLOME GARRETAS

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la firma. Doy fe.

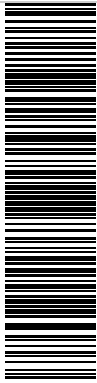
En Madrid, a 21 de enero de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

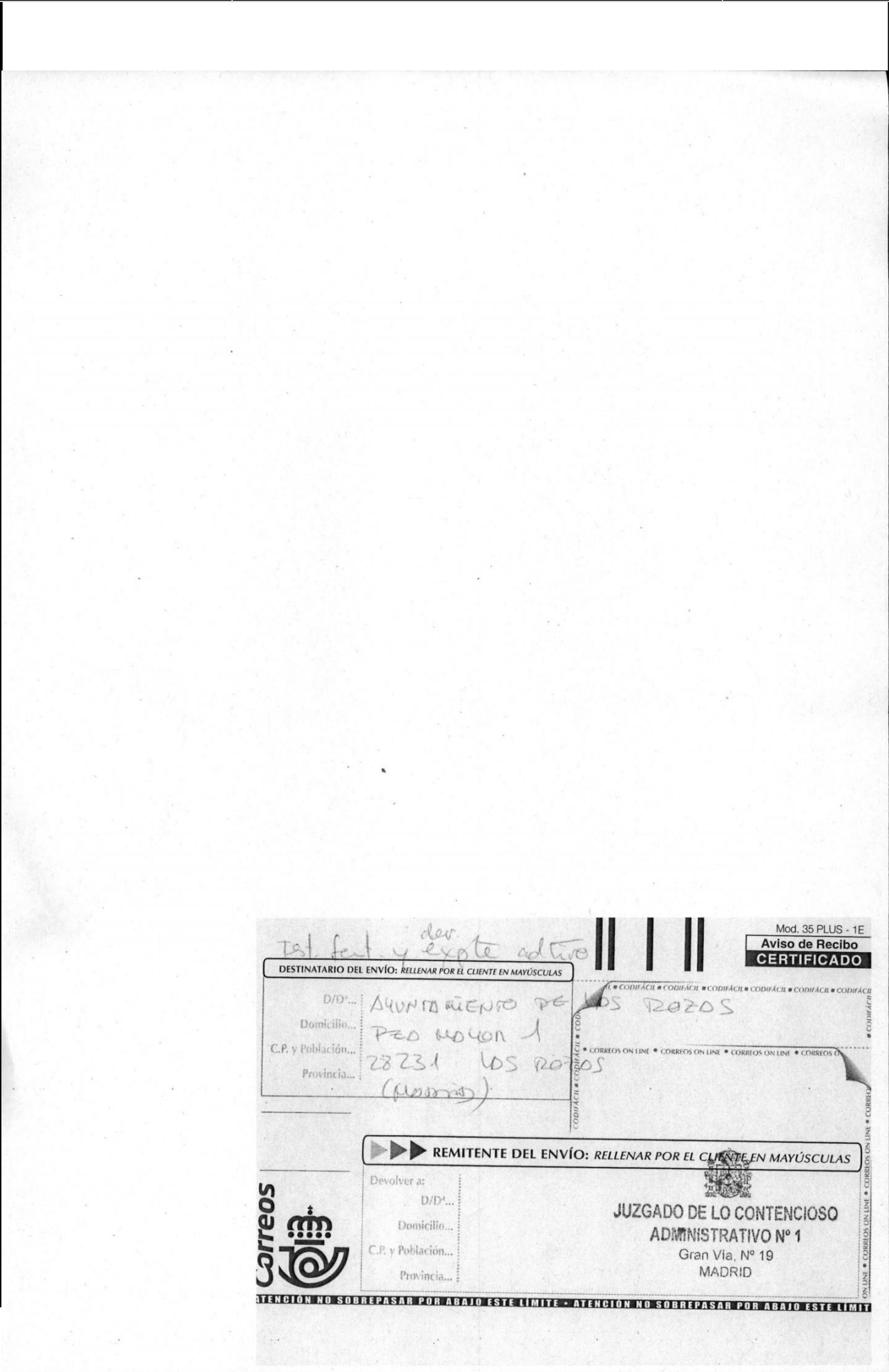


La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1065227526074625107177**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	Número de la anotación: 9811 , Fecha de entrada: 27/05/2020 8:18:00
SOLICITUD: SOL_E_9811_3_2020	FIRMAS	ESTADO
OTROS DATOS Código para validación: BBW73-5BIU7-C3AJN Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020 a las 9:46:18 Página 10 de 11		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 2365238 BBW73-5BIU7-C3AJN 026A1E6498E8C222445C11A98B8C04AE8EDDBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalautadano.lasrozas.es>



Mod. 35 PLUS - 1E

**Aviso de Recibo
CERTIFICADO**

Test. feat. y expte. aditivo

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

D/D'... *AYUNTAMIENTO DE LOS ROZOS*

Domicilio... *PEO NOYON 1*

C.P. y Población... *28231 LOS ROZOS*

Provincia... *(MADRID)*

REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Devolver a:

D/D'...

Domicilio...

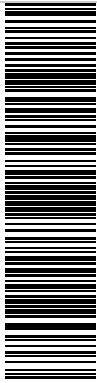
C.P. y Población...

Provincia...

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Nº 1
Gran Vía, Nº 19
MADRID**

Correos

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE



Esta es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 2385238 BBW73-5BIU7-C3AJN 026A1E9498E8C222445C11A98B8C04AE8EDDBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente Entregado Rehusado

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR: **PEDRO RINCÓN** FECHA: **27 MAYO 2020**

DNI DEL RECEPTOR: **50040267 H (Consejero)** FIRMA DEL RECEPTOR:

SELO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

CD 01104514933

NIP Y FIRMA EMPLEADO *

FECHA Y HORA

ENTREGA DOMICILIARIA

1. Entregado a Domicilio
2. Dirección Incorrecta
3. Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón
4. Desconocido/a
5. Fallecido/a
6. Rehusado
7. No se hace cargo

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO *

8. Entregado
9. No retirado

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIM